

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 7305540890022022-0013500
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: C.I F&P TRADING S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de junio del dos mil veintitrés. Se informa al señor Juez que el término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció sin que existiera manifestación alguna por parte de la accionada: lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de junio del dos mil veintitrés.

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que el apoderado de la parte actora presentó al despacho liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, no es menos cierto que la misma presenta algunas tasas superiores a las permitidas por la Superintendencia Financiera, para este tipo de obligaciones, dado que la certificación expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro de forma trimestral es para microcréditos. Por lo tanto, el juzgado no le imparte aprobación.

Como consecuencia a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra C.I F&P TRADING S.A.S., conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 7305540890022022-0013500
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: C.I F&P TRADING S.A.S.

CAPITAL: \$110.179.188				
VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA
jul-22	1.621%	2.335%	18	1.543.874.15
ago-22	1.685%	2.425%	30	2.672.004.37
sep-22	1.775%	2.548%	30	2.807.586.07
oct-22	1.850%	2.653%	30	2.922.864.59
nov-22	1.930%	2.762%	30	3.042.974.03
dic-22	2.055%	2.933%	30	3.231.555.58
ene-23	2.135%	3.045%	30	3.354.956.27
feb-23	2.220%	3.160%	28	3.249.551.52
mar-23	2.260%	3.210%	30	3.536.751.93
abr-23	2.300%	3.260%	30	3.591.841.53
may-23	2.220%	3.160%	30	3.481.662.34
jun-23	2.190%	3.120%	20	2.291.727.11
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)				\$ 35.727.349.48

CAPITAL	\$ 110.179.188.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 10.565.592.00
INTERESES MORATORIOS	\$ 35.727.349.48
OTROS CONCEPTOS	\$ 7.302.748.00
COSTAS	\$ 8.452.134.06
SUB TOTAL CRÉDITO	\$ 172.227.011.54
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 172.227.011.54

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 71

Hoy, 29 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.